

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL CONSORCIO PARA LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DE LA RIBERA DE NAVARRA “EDER” PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS LOCALES PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIA CON MENORES EN LA RIBERA NAVARRA” EN EL AÑO 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Artundo Purroy, Director General de Salud del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32.1. de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral

De otra, don Alejandro Toquero Gil, en calidad de Presidente del Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera Navarra “EDER”, con poderes suficientes para la celebración de este acto,

EXPONEN

1. El III Plan de drogas y adicciones, en su estrategia de prevención, plantea una línea de acción dirigida a la infancia y adolescencia a desarrollar desde diferentes ámbitos: familiar, sanitario, escolar y comunitario. El ámbito comunitario incluye, entre otros, programas de educación para un ocio saludable y creativo, programas y actividades de ocio y promoción y apoyo a redes comunitarias de infancia con participación de recursos locales.

2. El Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera Navarra “EDER”, como agente dinamizador del desarrollo económico y social de la Ribera Navarra, está impulsando la implementación de su Estrategia Comarcal de Especialización Inteligente (ECEI RN), con la ejecución de proyectos estratégicos definidos en su Plan de Acción Comarcal.

Dentro de este marco de actuación, definió como proyecto estratégico un Plan Comarcal de Prevención de Adicciones, cuyo fin es contar con herramientas de prevención frente las adicciones, mejorando el bienestar y salud de la población ribera, considerando de especial relevancia incidir en la prevención de adicciones en segmentos poblacionales jóvenes, favoreciendo la puesta en marcha de medidas efectivas con las adicciones en estas edades, partiendo del conocimiento de la población joven y de su propia idiosincrasia.

3. La Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las políticas (a la que está adscrito el Plan de Prevención: drogas y adicciones (PPDA)), considera oportuno que el Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera navarra “EDER” ponga en marcha el programa “Proyectos locales prevención drogodependencia con menores en la Ribera Navarra”.

4. La Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020, a esos efectos, contiene una partida nominativa denominada 520001 51200 4609 313908 “Convenio Consorcio Eder proyectos locales Prevención Drogodependencia con menores” y dotada con 10.000 euros.

5. Conforme al artículo 25.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en lo relativo al artículo 17.2.a) de la misma Ley Foral, sobre las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra, los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia.

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y finalidad pública.

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases reguladoras por las que se rige la subvención que el Departamento de Salud concede al Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera Navarra “EDER”, con NIF G31513260, para la realización del programa “Proyectos locales prevención drogodependencia con menores” en la Ribera de Navarra en los 26 municipios que se detallan en el Anexo, abordando la situación desde una actuación conjunta a nivel territorial, que permita establecer una cultura compartida respecto a las medidas de prevención que resulte más efectiva y eficaz en sus resultados.

Segunda. Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables consistirán en:

– Elaboración del Plan Operativo 2020

En base al Marco Estratégico de Prevención de Adicciones y Conductas Adictivas establecido en la Ribera de Navarra se desarrollará un Plan Operativo Anual con la selección de las medidas de prevención a realizar en la Ribera Navarra a lo largo del año 2020.

– Análisis zonal de la Encuesta a población joven de la Ribera Navarra

Realización de un análisis zonal de los resultados obtenidos en la Ficha de caracterización realizada a población joven (12/13 años) en la Ribera Navarra que permita un conocimiento más pormenorizado y la adaptación de medidas en base a las peculiaridades de cada zona.

– Campaña para la prevención del consumo de alcohol en población joven y sus familias

Dentro de esta actuación se llevará a cabo la realización de talleres de prevención del consumo de alcohol en base al material didáctico elaborado para tal fin, tanto para población joven como para familias.

– Talleres multidisciplinares de prevención

Realización de grupos de trabajo multidisciplinares para dar a conocer las áreas de intervención para la prevención de conductas adictivas y adicciones en población joven, así como la búsqueda de sinergias entre actores.

Estos talleres se dirigen a profesionales de diferentes esferas (Educación, Salud, Juventud, Seguridad, etc.) que trabajan con población joven en la Ribera.

– Mesa Técnica de Prevención

Consorcio EDER ha puesto en marcha un grupo de trabajo en materia de prevención con quien realiza reuniones periódicas (siempre que el trabajo lo demanda) para la correcta implementación de los programas y medidas establecidas. En la Mesa de Prevención participan profesionales de los servicios sociales de base, técnicos de juventud de entidades locales y profesionales de Atención Primaria de las zonas básicas de salud del territorio.

– Informes/ Memoria

Todas las actividades a desarrollar en el programa contarán con un informe de las tareas realizadas, participantes, indicadores de ejecución e impacto (si proceden) y valoración final sobre las mismas.

Tercera. Importe de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 10.000 euros.

El Gobierno de Navarra no se hará cargo de las desviaciones presupuestarias que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos de las asistencias técnicas que se contraten para las fases de análisis, elaboración del programa de intervención y desarrollo del programa, las tareas de coordinación, la elaboración de informes y memorias y todas las demás actividades que se deriven de la ejecución del programa (formación, kilometraje, material fungible...) siempre que hayan sido previamente comunicados y aprobados por los técnicos de la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las políticas a la

que está adscrito el Plan de Prevención: drogas y adicciones (PPDA), y con el límite de 10.000 euros.

La asistencia técnica subcontratada podrá ser del 100% del total subvencionado.

Quinta. Abono de la subvención.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Foral de Subvenciones, se procederá al abono una vez acreditada la realización de la actividad.

2. La acreditación y el consiguiente pago se realizará en un solo momento al finalizar la actividad.

Sexta. Documentación a presentar. Plazo y forma de justificación.

1. Antes de la firma de este Convenio, el Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera Navarra “EDER” habrá presentado una solicitud de subvención, a la que habrá acompañado la siguiente documentación:

- Declaración responsable, otorgada por quien representa al Consorcio “EDER”, haciendo constar que ni esta ni sus administradores o representantes se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley Foral de Subvenciones.
- Solicitud de abono por transferencia, en el caso de que exista alguna modificación en los datos bancarios ya aportados a la Administración.

2. Antes del 15 de diciembre de 2020, el Consorcio “EDER” deberá presentar una memoria técnica de las actuaciones llevadas a cabo que incluirá una memoria económica del programa realizado, con indicación de los costes totales y parciales, justificantes de los pagos realizados y detalle expreso de la aplicación de otras subvenciones o ingresos si los hubiera.

Séptima. Compatibilidad.

La concesión de esta ayuda será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe total de lo concedido por dos o más subvenciones de las diferentes Instituciones o Entidades para el mismo programa, será superior al coste total de éste.

Octava. Obligaciones de la beneficiaria.

1. De forma general, la beneficiaria queda sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular a las siguientes:

a) Realizar y justificar la realización de las actividades subvencionadas en las condiciones expresadas en el proyecto presentado por el Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera Navarra “EDER”, y en este convenio. Las actividades subvencionadas se realizarán durante 2020 y se desarrollarán en el ámbito de la Ribera de Navarra en los municipios expresados en el Anexo a este convenio.

b) Utilizar todos los instrumentos proporcionados por el Plan de Prevención: drogas y adicciones (PPDA): (Guías de Familia, Campañas, Folletos, Carteles...).

c) Comunicar al Departamento de Salud todas las ayudas o subvenciones percibidas desde otros organismos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se produzca y, en todo caso, antes de finalizar el plazo previsto para la ejecución del programa.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o en el pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. La firma de este convenio supondrá la prestación del consentimiento para que el Departamento de Salud pueda recabar la información relativa a la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de subvención en todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 17 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra.

f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

2. Obligaciones de transparencia

Según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, el Consorcio queda sometido a las obligaciones de transparencia previstas en estas normas por la concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo expuesto el Consorcio deberá presentar a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas una declaración responsable de haber cumplido con las obligaciones generales en materia de transparencia establecidas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En caso de no haber publicado toda la información exigida por dicha Ley Foral, deberán aportar al órgano gestor dicha información, en los mismos términos que los exigidos por dicha Ley Foral para las entidades privadas.

El plazo para la remisión de la declaración responsable o, en su defecto, de la información exigida por la Ley Foral, será de un mes contado desde la firma del convenio.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras, el incumplimiento de las obligaciones de transparencia por la beneficiaria impedirá el abono de la

subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Novena. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones específicamente señaladas en este convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se formule la propuesta de resolución de reintegro.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El Consorcio “EDER” queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

Décima. Modificación del Convenio.

El Consorcio “EDER” deberá comunicar a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

El Consorcio “EDER” podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado. Las solicitudes de modificación tienen que obtener la conformidad de la Sección, de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas que propondrá la incorporación de la modificación al convenio.

Estas modificaciones serán incorporadas al convenio mediante adenda autorizada por Resolución del Director General de Salud, que será dictada en el plazo de 15 días hábiles desde la presentación de la solicitud. No precisarán solicitud previa y bastará con la comunicación en el momento que se produzcan las modificaciones que no impliquen cambios en la ejecución del proyecto ni incremento de gasto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Undécima. Protección de datos.

La utilización de datos de carácter personal a que dé lugar la ejecución del presente convenio está sujeta a las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécima. Seguimiento y Gestiones litigiosas.

El seguimiento y supervisión del Programa corresponde a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Decimotercera. Publicidad

Decimocuarta. Vigencia del convenio.

Decimoquinta. Normativa aplicable.

Alejandro Toquero Gil

ANEXO. MUNICIPIOS DE LA RIBERA

Ablitas
Arguedas
Azagra
Barillas
Buñuel
Cabanillas
Cadreita
Cascante
Castejón
Cintruénigo
Corella
Cortes
Falces
Fitero
Fontellas
Funes
Fustiñana
Marcilla
Milagro
Monteagudo
Peralta/Azkoien
Ribaforada
Tudela
Tulebras
Valtierra
Villafranca